



# Boletín Informativo #049

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N° 069/2008

BUENOS AIRES, 1 DE JULIO DE 2008

**VISTO** la Resolución de Ministerio de Educación –Secretaría de Políticas Universitarias- Resolución N° 280 SPU y el Expediente N° 1/161/08; y,

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU/PPUA N° 420/07 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, se asignó a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).

Que tal importe es transferido en razón de la presentación por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la Convocatoria de “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias II” del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, y que fuera oportunamente aprobado.

Que corresponde a la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil del Area Transdepartamental de Artes Multimediales la dirección del Proyecto “RED MERCOSUR DE FACULTADES DE DISEÑO Y ARTE MULTIMEDIAL”, dentro del Proyecto de Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias II.

Que resulta necesario designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto: “RED MERCOSUR DE FACULTADES DE DISEÑO Y ARTE MULTIMEDIAL” al señor Coordinador de Extensión y Bienestar Estudiantil del Area Transdepartamental de Artes Multimediales, señor Gumersindo Serrano Gómez.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de las partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar y asignar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), otorgados por el Ministerio de Educación a la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil del Area Transdepartamental de Artes Multimediales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a fin de llevar a cumplimiento las actividades del Proyecto: “RED MERCOSUR DE FACULTADES DE DISEÑO Y ARTE MULTIMEDIAL”.-

**ARTICULO 2°:** Designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto al señor Coordinador de Extensión y Bienestar Estudiantil del Area Transdepartamental de Artes Multimediales, Gumersindo Serrano Gómez, titular del DNI N° 17.633.114, a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución N° 280 SPU del Ministerio de Educación- Secretaría de Políticas Universitarias-.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-Financieros / Prof. Liliانا Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 070/2008

BUENOS AIRES, 01 DE JULIO DE 2008

**VISTO**, el Expediente N° 1/189/08 y la Resolución IUNA N° 0002/08; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en la Resolución IUNA N° 0002/08 se designara a la Srta. Andrea Fernanda MAGNASCO en un cargo de Asistente “B” con dedicación exclusiva, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este IUNA.

Que el señor Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional ha solicitado dejar sin efecto a partir del 1° de mayo de 2008 la designación efectuada por la Resolución enunciada precedentemente.

Que asimismo, solicita la contratación a partir del 1° de mayo de 2008 y por un período de seis (6) meses, renovables automáticamente de la señorita Andrea Fernanda Magnasco, titular del DNI 28.563.521.

Que la mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este IUNA, estando a cargo de la Coordinación de Relaciones Públicas, Prensa y Difusión.

Que por razones de servicio, dicha medida resulta posible de ser realizada a partir del 1° de julio de 2008.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en el Artículo 32, Incisos a) y f) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 59, inciso b) de la Ley N° 24.521.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2008 la Resolución IUNA N° 0002/08 por la cual se designara a la Srta. Andrea Fernanda MAGNASCO, titular del DNI 28.563.521, en un cargo de Asistente “B” con dedicación exclusiva, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este IUNA.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-  
*Prof. V. Giusto - Secretario de D.yV. Institucional / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

### RESOLUCIÓN N° 071/2008

*BUENOS AIRES, 01 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** el expte. IUNA N° 1/277/07, la Resolución N° 156/06; y, **CONSIDERANDO**

Que la resolución mencionada en el Visto convoca a Concurso para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que por el Art. 2º y 3º de la mencionada Resolución se designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado correspondiente. Que el trámite de notificación de los miembros del jurado se realizará mediante el expediente N° 1/277/07.

Que la Señora Cristina Banegas y el Señor Javier Daulte, quienes habían sido designados como miembros titulares del jurado del concurso de la asignatura “ACTUACIÓN II”, han presentado sus renuncias a dichas designaciones.

Que los señores Guillermo Angelelli y Daniel Veronese, quienes habían sido designados como miembros suplentes del jurado del concurso de la asignatura “ACTUACIÓN II”, han presentado sus renuncias a dichas designaciones.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar a sus reemplazantes.

Que los reemplazantes propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar al Prof. Máximo Gómez (DNI 17.860.595) como miembro Titular del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Actuación II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 2º: Designar al Prof. Javier Margulis (DNI 10.285.356) como miembro Suplente del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Actuación II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comu-

níquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

### RESOLUCIÓN N° 072/2008

*BUENOS AIRES, 7 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** el Expediente N° 1/165/08; y,

**CONSIDERANDO**

Que por dicho Expediente la Universidad Nacional de San Luis solicita el Auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “I CONGRESO INTERNACIONAL DE ARTE, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LAS III JORNADAS NACIONALES Y II LATINOAMERICANAS”, que tendrá lugar en la provincia de San Luis entre los días 31 de julio y 2 de agosto de 2008.

Que el propósito fundamental del Evento es propiciar el desarrollo de innovaciones educativas a partir del Arte, la Educación y la Comunicación.

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al “I CONGRESO INTERNACIONAL DE ARTE, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LAS III JORNADAS NACIONALES Y II LATINOAMERICANAS”.

Que la promoción y difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural en todas sus formas, en particular, las que hacen a la constitución de la cultura nacional y popular, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 3º, y 28, incisos c) y d) de la Ley 24521 y Artículo 3º, párrafos tercero y cuarto del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Auspiciar institucionalmente el “I CONGRESO INTERNACIONAL DE ARTE, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LAS III JORNADAS NACIONALES Y II LATINOAMERICANAS”.

ARTICULO 2º: El presente Auspicio no presentará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Universidad Nacional de San Luis, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Prof. V. Giusto - Secretario de D.yV. Institucional / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

### RESOLUCIÓN N° 073/2008

*BUENOS AIRES, 7 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** la necesidad de contar con personal idóneo para coordinar y

dirigir las tareas de Mantenimiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y las tareas de Servicios Generales de este Rectorado; y,

**CONSIDERANDO**

Que hasta el día de la fecha no existe personal que coordine las tareas mencionadas en el Visto.

Que el señor Raúl Horacio Carrera cuenta con los antecedentes e idoneidad para desempeñar dichas tareas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 29 Inciso i) de la Ley 24.521 y Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de julio de 2008 al señor Raúl Horacio CARRERA, titular del DNI N° 11.031.914, en el cargo de Director Ejecutivo de Mantenimiento y Servicios Generales, otorgándole las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: El mencionado agente desempeñará sus funciones en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio de este Rectorado.-

ARTICULO 3º: Rentabilizar la designación del señor Raúl Horacio CARRERA con un cargo de Director Ejecutivo con dedicación exclusiva.-

ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2008 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Fuente 11.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín oficial de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

### RESOLUCIÓN N° 074/2008

*BUENOS AIRES, 18 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** el Expediente Nro. 1/147/08 del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

**CONSIDERANDO**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la compra de un servidor de red para ser utilizado en el Rectorado de este Instituto Universitario.

Que la mencionada contratación encuentra su fundamento en la imperiosa necesidad de regularizar el normal funcionamiento de los servicios informáticos de este Rectorado

Que la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros a través de su Área de Compras y Contrataciones ha estimado para dicha contratación un monto de pesos treinta y siete mil (\$ 37.000.-).

Que de acuerdo con lo previsto por el inc. a) del artículo 22 el Decreto N° 436/00 y el inc. d) ap. 1º del Decreto N° 1023/01, el presente procedimiento de selección se encuadra dentro del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Área de Sistemas de este rectorado ha confeccionado oportunamente el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Que, asimismo, el Sra. Directora Ejecutiva de Presupuesto del IUNA, ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la compra solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el inc. a) del artículo 22 del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la compra de un servidor de red para la regularización de los servicios informáticos de este Rectorado según el Expediente IUNA N° 1/516/07, con encuadramiento en el inc. a) del art. 22 del Decreto N° 436/00 y del inc. d) ap. 1º del art. 25 del Decreto N° 1023/01 bajo la modalidad de Contratación Directa.

ARTICULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante a fs. 53/64 del expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Autorizar el gasto hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) para la contratación referida.

ARTICULO 4º: Disponer la afectación preventiva de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) con imputación al Programa 40, Fuente de Financiamiento 11.

ARTICULO 5º: Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTICULO 6º: Designar a la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por la Lic. Mabel Galante, el Ing. Jorge F. Plano y la Sra. Ada E. Scatarella.

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el Expediente N° 1/516/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

### RESOLUCIÓN N° 075/2008

*BUENOS AIRES, 18 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** la Nota N° 040/06-7 del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, y la Resolución IUNA N° 0381/07; y, **CONSIDERANDO**

Que, en la Nota mencionada en el Visto, se hace referencia al posible extravío del Expediente correspondiente al Concurso Docente de la asignatura “Técnica de la Danza Clásica I a II”.

Que, habiéndose procedido a una exhaustiva búsqueda del mismo en dependencias de la mencionada Unidad Académica, en la Secretaría de Asuntos Académicos, y luego de un pedido de informes a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, la misma resultara infructuosa.-

Que, en consecuencia, mediante la Resolución IUNA N° 0381/07 se dan por extraviadas las actuaciones anteriormente citadas, ordenando la reconstrucción de las mismas.-

Que, a partir de una nueva consulta remitida por el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, surge que el Concurso Docente ut-supra mencionado fue convocado en el año 1999, y, hasta el día de la fecha, no ha sido sustanciado.-

Que, el tiempo transcurrido desde la convocatoria hasta la fecha resulta excesivo.-

Que, se deben tener en cuenta los argumentos esgrimidos en el Dictamen N° 0016/08 SAJL.-

Que, por lo tanto, la sustanciación del concurso de marras en las condiciones vigentes al día de la convocatoria, podría conculcar derechos, no sólo de quienes se encuentran inscriptos (dada la imposibilidad de actualizar sus antecedentes), sino también de terceras personas que se encuentren interesadas en acceder a los cargos en concurso (quienes se verían impedidos de intervenir debido a la preclusión de la instancia de inscripción).-

Que, asimismo, podría suceder que, actualmente, algunos postulantes tuviesen acordado el beneficio jubilatorio, o se encontrasen tramitando el mismo, o tuviesen el impedimento legal (en cuanto a su edad) que establece la normativa vigente para acceder a cargos en la Administración Pública.-

Que, teniendo en cuenta las situaciones mencionadas, de sustanciarse el concurso de referencia en las condiciones dadas, se estaría violando la legislación vigente en la materia, la cual resulta de orden público.-

Que, aunque la situación planteada es excepcional, y su resolución no se encuentra prevista en la reglamentación interna aplicable, no caben dudas, que, analizada la normativa vigente en materia jubilatoria y en función del daño a producir en derechos de terceros, deberá dejarse sin efecto la sustanciación del Concurso Docente en cuestión, así como la reconstrucción del expediente de referencia.-

Que, por otra parte, genéricamente hablando, los inscriptos a un concurso docente no tienen un derecho adquirido, sino un derecho en expectativa que recién se tomará en adquirido en el momento en que se dicte el correspondiente acto administrativo donde se los designe como ganadores del concurso en el que hubiesen participado.-

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.-

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el llamado a Concurso Docente correspondiente a la asignatura “Técnica de la Danza Clásica I a II”, del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.-

ARTÍCULO 2º: Derogar, en consecuencia, la Resolución IUNA N° 0381/07, del 14 de setiembre de 2007, por la que se establecía el extravío del Expediente sin N° referido al Concurso Docente mencionado en el artículo precedente, y su pertinente reconstrucción.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 076/2008**

*BUENOS AIRES, 18 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** la proximidad del período de receso invernal de actividades que se implementa anualmente en las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que procede fijar su duración en concordancia con las necesidades que rigen en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las jurisdicciones provinciales más cercanas.

Que se torna necesario asimismo determinar la vigencia del receso y su incidencia en el decurso de los plazos que regulan la actividad procesal administrativa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por Art. 29 de la Ley 24.521 y los Artículos 1º y 32º Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establecer el receso invernal de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE entre los días lunes 28 de julio y viernes 8 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: Disponer que durante el transcurso del período de receso invernal, establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, se implementarán guardias mínimas en todo el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en aquellos servicios que por su naturaleza resulten de cumplimiento indispensable y cuya determinación y planificación estará a cargo de cada Secretaría que conforma este Rectorado y de las Autoridades Superiores de cada Unidad Académica.

ARTICULO 3º: Suspender durante el período de receso invernal todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de este IUNA.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 077/2008**

*BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 2008*

**VISTO**, el expediente N° 11/015/08, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado de la agente Teresa Rosario CAVAZZA y;

#### **CONSIDERANDO**

Que las autoridades del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, área de la cual la agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y la Secretaría de Asuntos Académicos no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Transferir a partir del 01 de Julio de 2008, del

Área Transdepartamental de Crítica de Artes de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Rectorado a la Señora Teresa Rosario CAVAZZA (D.N.I.:6.199.378), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-  
ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Rectorado, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese a la interesada, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 078/2008**

*BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 2008*

**VISTO** el Expediente Nro. 1/710/07 del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un abono correspondiente al servicio de limpieza para el edificio de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires, sede del Rectorado de este Instituto Universitario.

Que la mencionada contratación encuentra su fundamento en la necesidad de mantener las instalaciones mencionadas en un correcto estado de higiene y limpieza.

Que la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros a través de su Área de Compras y Contrataciones ha estimado para dicha contratación un monto de pesos cuarenta cuatro mil quinientos (\$ 44.500.-).

Que de acuerdo con lo pre**VISTO** por el inc. a) del artículo 22 el Decreto N° 436/00, el presente procedimiento de selección se encuadra dentro del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Área de Compras y Contrataciones de este rectorado ha confeccionado oportunamente el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, asimismo, el Sra. Directora Ejecutiva de Presupuesto del IUNA, ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la compra solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el inc. a) del artículo 22 del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la contratación de un abono para limpieza integral del edificio sito en la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires, el cual es sede del Rectorado de este Instituto Universitario, según el Expediente IUNA N° 1/710/07, con encuadramiento en el inc. a) del art. 22 del Decreto N° 436/00 bajo la modalidad de Contratación Directa.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante a fs. 73/77 del expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Autorícese el gasto hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 44.500.-) para la contratación referida.

ARTICULO 4º: Dispóngase la afectación preventiva de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 44.500.-) con imputación al Inciso 3, Fuente de Financiamiento 11 del Presupuesto 2008.

ARTICULO 5º: Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económicos - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTICULO 6º: Designese a la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por el Lic. Emilio Brusa, el Ing. Jorge F. Plano y la Sra. Ada E. Scatarella.

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Comuníquese a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/710/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E.-Financieros / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 079/2008**

*BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 2008*

**VISTO**, la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en le marco de la autarquía económico-financiera atorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de JULIO del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual +correspondiente al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los considerandos de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (47.077,07), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota del mes de Julio de 2008

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
<b>TOTAL</b>	<b>9.906,46</b>	<b>17.046,62</b>	<b>20.123,99</b>	<b>47.077,07</b>

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E.-Financieros / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 080/2008

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

### CONSIDERANDO

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en le marco de la autarquía económico-financiera atorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de

la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de AGOSTO del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual +correspondiente al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los considerandos de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (47.077,07), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota del mes de Agosto de 2008

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
<b>TOTAL</b>	<b>9.906,46</b>	<b>17.046,62</b>	<b>20.123,99</b>	<b>47.077,07</b>

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E.-Financieros / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 081/2008

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el expediente N° 1/323/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y

### CONSIDERANDO

Que la agente Melisa Giselle Castro (D.N.I .26.844.157) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía.

Que la agente mencionada ha sido designada por Res. N° 082/2008 por el Consejo de Carrera del Departamento de Artes Visuales como Coordinadora General Administrativa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59, inciso b) de la Ley 24521 y el artículo 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3413/1979 a la agente CASTRO, Melisa Giselle (D.N.I.: 26.844.157), a partir del 01 de agosto de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987 de la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 082/08

*BUENOS AIRES, 12 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Exp. 1/277/08; y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del Visto se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2008, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0052/02 de fecha 19 de mayo de 2008 designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa como la autoridad de aplicación del Reglamento General vigente.

Que la mencionada Comisión se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes en la Convocatoria 2008, según consta en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2008 se consideran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2007 en su correspondiente ejercicio.

Que la autoridad de aplicación del presente Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ha manifestado, como consta en el Acta

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

CONVOCATORIA 2008 / LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE ESTIMULO ACADEMICO

N°	Nombre y Apellido	DNI	Unidad Académica	Beneficio	Distribución
1	Davidovich, Gisela Paola	27860712	Audiovisuales	est. Académico	media beca
2	Municoy, Jimena	32667940	Audiovisuales	est. Académico	media beca
3	Alvarez, Gonzalo Javier	26966251	Dramáticas	est. Académico	media beca

03/08 que es necesario realizar “una distribución de beneficios que permitan seguir manteniendo una ayuda económica útil y al mismo tiempo un criterio extensivo que no haga que pocos estudiantes puedan beneficiarse con estas ayudas”.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2008 que consta en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa. ARTICULO 2º: Convalidar los montos que a continuación se detallan para cada uno de los beneficios considerando éstos como la “unidad beca”, a partir de la cual se harán las correspondientes distribuciones tal como aparecen en forma de “media beca” y “cuarto de beca” en los Anexos I, II y III de la presente Resolución:

BECA DE ESTIMULO ACADEMICO: \$ 4.600.- (pesos cuatro mil seiscientos) anuales o su equivalente en términos de “media beca” distribuidos en 10 (diez) módulos.

BECAS DE AYUDA ECONOMICA: \$ 4.600.- (pesos cuatro mil seiscientos) anuales o su equivalente en términos de “media beca” distribuidos en 10 (diez) módulos.

BECAS PARA INGRESANTES: \$ 4.600.- (pesos cuatro mil seiscientos) anuales o su equivalente en términos de “un cuarto de beca” distribuidos en 10 (diez) módulos.

ARTICULO 3º: Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 4º: Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2008.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

4	Amadeo, Julia	32482925	Dramáticas	est. Académico	media beca
5	Blanco, Magdalena	30877212	Dramáticas	est. Académico	media beca
6	Carapezza, Ivana Gisela	30376432	Dramáticas	est. Académico	media beca
7	Colombo Borlenghi, Y. Belén	34318307	Dramáticas	est. Académico	media beca
8	Dana, Sabrina Paula	28753878	Dramáticas	est. Académico	media beca
9	Montezanti, Alberto José	30281280	Dramáticas	est. Académico	media beca
10	Peredo, Claudia Cecilia	31439220	Dramáticas	est. Académico	media beca
11	Seldes, David	31537429	Dramáticas	est. Académico	media beca
12	Varchavsky, Andrea Carolina	32093812	Dramáticas	est. Académico	media beca
13	Albornoz, Martín Cesar	30679702	Folklore	est. Académico	media beca
14	Almirón, Ariel Adrián	34306964	Folklore	est. Académico	media beca
15	Cabrera, Leonardo	31461870	Folklore	est. Académico	media beca
16	Casco, Maura Mariel	33467460	Folklore	est. Académico	media beca
17	de la Puente, Natalia Gisele	29374770	Folklore	est. Académico	media beca
18	Décima, Laura Soledad	31453254	Folklore	est. Académico	media beca
19	Deglise, Carlos Fernando	21550595	Folklore	est. Académico	media beca
20	Fernandez Medina, S. N. del Valle	33174613	Folklore	est. Académico	media beca
21	Jiménez, Flavia Analía	30447728	Folklore	est. Académico	media beca
22	Lopez, Mario Alberto	26101825	Folklore	est. Académico	media beca
23	Martinez, Jimena Soledad	30435081	Folklore	est. Académico	media beca
24	Martinez, Mario Alberto	33439072	Folklore	est. Académico	media beca
25	Ramallo, Marcelo Gabriel	24555301	Folklore	est. Académico	media beca
26	Soto, Débora Georgina	32119955	Folklore	est. Académico	media beca
27	Soto, Silvana Anabella	29269876	Folklore	est. Académico	media beca
28	Virasoro, Alberto Eduardo	31570579	Folklore	est. Académico	media beca
29	Casaccio, Laura Cecilia	27746914	Formación Docente	est. Académico	media beca
30	Escalada, Nadia Tamara	31048268	Formación Docente	est. Académico	media beca
31	Funes, Melisa Pamela	30022717	Formación Docente	est. Académico	media beca
32	Lorenzo, Ana María	14151121	Formación Docente	est. Académico	media beca
33	Oslé Olivera, Amalia Romina	29230109	Formación Docente	est. Académico	media beca
34	Santojanni, Natalia Carolina	27326205	Formación Docente	est. Académico	media beca
35	Villalba, Mariana Celeste	30756742	Formación Docente	est. Académico	media beca
36	Camacho Gamboa, G. Alejandra	31470466	Movimiento	est. Académico	media beca
37	Long, Gustavo Guillermo	28276365	Movimiento	est. Académico	media beca
38	Rímola, Carla Ester	29235709	Movimiento	est. Académico	media beca
39	Tamburrini, Roberto Ariel	20470857	Movimiento	est. Académico	media beca
40	Wall, Joaquín Gabriel	32312872	Multimedia	est. Académico	media beca
41	Posadas, Carolina Inés	27197257	Musicales	est. Académico	media beca
42	Alvaraz, Amalia Graciela	22075417	Visuales	est. Académico	media beca
43	Callejo, Paula Andrea	28191113	Visuales	est. Académico	media beca
44	Chmiel, Magalí	26281566	Visuales	est. Académico	media beca
45	de la Cruz, Manuela	30367590	Visuales	est. Académico	media beca
46	Espósito, Emanuel Martín	34571110	Visuales	est. Académico	media beca
47	Fornasari Lago, Gustavo Gabriel	22389738	Visuales	est. Académico	media beca
48	Jimenez Peredo, Brian Antonio	34308292	Visuales	est. Académico	media beca
49	Luque, Lucila Florencia	31461253	Visuales	est. Académico	media beca
50	Redondo, Diana Carolina	33643370	Visuales	est. Académico	media beca
51	Reynoso, Sabrina Andrea	30780669	Visuales	est. Académico	media beca
52	Rugh, Carlos Arturo	33205150	Visuales	est. Académico	media beca

ANEXO II  
PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO  
CONVOCATORIA 2008 - LISTADO DE BENEFICIARIOS  
BECAS DE AYUDA ECONOMICA

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Unidad Académica	Beneficio	Distribución
1	Grieco, Emiliano	29024958	Audiovisuales	ayuda económica	media beca
2	Nuñez, Christian Emmanuel	30181256	Audiovisuales	ayuda económica	media beca
3	Totolo, Marcos Adrián	30917458	Audiovisuales	ayuda económica	media beca
4	Form, Pablo Iván	33300210	Crítica de artes	ayuda económica	media beca
5	Aguilar, Federico Daniel	27059407	Dramáticas	ayuda económica	media beca
6	Curtolo, Marina	31176452	Dramáticas	ayuda económica	media beca
7	de Miguel, Christian Daniel	31673648	Dramáticas	ayuda económica	media beca
8	Delú, Hernán Pablo	24743821	Dramáticas	ayuda económica	media beca
9	Di Estefano, Vicente Luis	30592285	Dramáticas	ayuda económica	media beca
10	Garófalo, Virginia Anabel	29129755	Dramáticas	ayuda económica	media beca
11	López, Adrián Martín	29696454	Dramáticas	ayuda económica	media beca
12	Urbani, María Florencia	27712161	Dramáticas	ayuda económica	media beca
13	Bertolotti, Valeria Soledad	33357393	Folklore	ayuda económica	media beca
14	Cisneros, Analía Beatriz	31852116	Folklore	ayuda económica	media beca
15	Jorge, Silvia Beatriz	17899837	Folklore	ayuda económica	media beca
16	Leiva, Rocío Denisa	34293817	Folklore	ayuda económica	media beca
17	Lobos, Patricia Beatriz	29280490	Folklore	ayuda económica	media beca
18	Molina, Gisela Alejandra	32357294	Folklore	ayuda económica	media beca
19	Nuñez, Mariela Elizabeth	22819083	Folklore	ayuda económica	media beca
20	Parra, Silvia María Melisa	29429936	Folklore	ayuda económica	media beca
21	Pedemonte, Yesica Beatriz	30413067	Folklore	ayuda económica	media beca
22	Quiroga, José Andrés	33887382	Folklore	ayuda económica	media beca
23	Santillán, Miguel Fernando	34287115	Folklore	ayuda económica	media beca
24	Sepúlveda, Matías Emiliano	32584237	Folklore	ayuda económica	media beca
25	Tagliaferro, marcelo Luis	23783784	Folklore	ayuda económica	media beca
26	Valentinuzzi, Rosa Manuela	33544324	Folklore	ayuda económica	media beca
27	Zanzi, Luciana Micaela	28839295	Folklore	ayuda económica	media beca
28	Alvarez, Tatiana Carla	27119467	Formación Docente	ayuda económica	media beca
29	Angiolillo, María Soledad	28670710	Formación Docente	ayuda económica	media beca
30	Casanova Brenda Natalia	32964901	Formación Docente	ayuda económica	media beca
31	de María, Alejandro Patricio	25664921	Formación Docente	ayuda económica	media beca
32	Flores, Lucía Florencia	34517515	Formación Docente	ayuda económica	media beca
33	Herrera, Yésica María Elisa	31960454	Formación Docente	ayuda económica	media beca
34	Mendieta, Romina Luciana	31598414	Formación Docente	ayuda económica	media beca
35	Potenza, Xoana Yasmín	32420993	Formación Docente	ayuda económica	media beca
36	Vargas, Amalia Noemí	22985477	Formación Docente	ayuda económica	media beca
37	Aranda, Romina	30086457	Movimiento	ayuda económica	media beca
38	Chaparro, Paola Analía	27600412	Movimiento	ayuda económica	media beca
39	Chico, Vanesa Cynthia	23045823	Movimiento	ayuda económica	media beca
40	Comelli, Eleonora	25567938	Movimiento	ayuda económica	media beca
41	Daglio, Florencia eliana	33109982	Movimiento	ayuda económica	media beca
42	Ibarra, Mauro	31849702	Movimiento	ayuda económica	media beca
43	Lagos, Victoria	30947357	Movimiento	ayuda económica	media beca
44	Latini, María Victoria	32271056	Movimiento	ayuda económica	media beca
45	Ponso, Natalia	32410436	Movimiento	ayuda económica	media beca
46	Testa, Yanina Anabella	31227310	Movimiento	ayuda económica	media beca
47	Vecchio, Daniela	30314375	Movimiento	ayuda económica	media beca
48	Besson, Alicia Lilia Manuela	33071073	Multimedia	ayuda económica	media beca
49	Cimadoro, Cynthia Eliana	31930969	Multimedia	ayuda económica	media beca
50	Lingeri Ianece, Hernán Osvaldo	32866335	Multimedia	ayuda económica	media beca
51	Malusardi, florencia	33331745	Multimedia	ayuda económica	media beca
52	Penna, Romina Elizabeth	33330916	Multimedia	ayuda económica	media beca

53	Rodriguez, María Laura	33262017	Multimedia	ayuda económica	media beca
54	Cabrera, Marcelo David	28728368	Musicales	ayuda económica	media beca
55	Gonzalez, Hernán Emmanuel	31575408	Musicales	ayuda económica	media beca
56	Gutiérrez, Romina Natalín	31599280	Musicales	ayuda económica	media beca
57	Journé, florencia	31045904	Musicales	ayuda económica	media beca
58	Melieni, Belén	33507485	Musicales	ayuda económica	media beca
59	Raco, Leonardo Angel	32513255	Musicales	ayuda económica	media beca
60	Basello, Analía Leila	31033797	Artes Visuales	ayuda económica	media beca
61	Erdmann, Enrique Vicente	18576009	Artes Visuales	ayuda económica	media beca
62	Galiano, Mirima Soledad	34524028	Artes Visuales	ayuda económica	media beca
63	Pacheco, Norma Inés	24093281	Artes Visuales	ayuda económica	media beca

### ANEXO III

#### PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

#### CONVOCATORIA 2008 - LISTADO DE BENEFICIARIOS

#### BECAS PARA INGRESANTES

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Unidad Académica	Beneficio	Distribución
1	Busto, Nora Grisela	32482829	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
2	Cabral Gabbani, N. Sandra	32741627	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
3	Iturburu, Diego Hernán	26803161	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
4	Ortiz, Damián Elías	33220297	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
5	Segura, Mariano Emilio	30739959	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
6	Vlatko, Gisela Mónica	27949544	Artes Dramáticas	ingresantes	cuarto de beca
7	Santos, Virginia Laura	25144144	Formación Docente	ingresantes	cuarto de beca
8	Arias, Paula Silvina	33721485	Folklore	ingresantes	cuarto de beca
9	Farías, Noelia Alejandra	35994151	Folklore	ingresantes	cuarto de beca
10	Ledesma, Natalia Beatriz	34930527	Folklore	ingresantes	cuarto de beca
11	Rey, Amanda	34755053	Artes del Movimiento	ingresantes	cuarto de beca
12	Esquivel, Esteban Hernán	33054035	Artes del Movimiento	ingresantes	cuarto de beca
13	Díaz Marquez, V.Laura	32169077	Artes del Movimiento	ingresantes	cuarto de beca
14	Furno, Ailin Carmen	34344008	Artes del Movimiento	ingresantes	cuarto de beca
15	Tresguerres, Ana Belén	34814627	Artes del Movimiento	ingresantes	cuarto de beca
16	Espinosa, Gonzalo David	32532750	Multimedia	ingresantes	cuarto de beca
17	Rosas, Mónica Eliana	34797779	Multimedia	ingresantes	cuarto de beca
18	Herrero, Ivana Valeria	32723033	Multimedia	ingresantes	cuarto de beca
19	Ticona, Claudio Miguel	34776528	Artes Musicales	ingresantes	cuarto de beca
20	Cabrera, Johana Andrea	34643760	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
21	Caliva, Gisela	34817507	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
22	Coria, Julieta Daniela	35238036	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
23	Menéndez, Jéssica Natalia	33951592	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
24	Pavón Zavala, Máximo	32676806	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
25	Rapetti Taborda, Debora Evangelina	33859286	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca
26	Suárez Pryjmaczuk, Juan Cruz	34482745	Artes Visuales	ingresantes	cuarto de beca

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B. Estudiantil / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

### RESOLUCIÓN Nº 083/2008

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** el Expediente Nº 1/303/08; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por dicho Expediente la Red de Editoriales de Universidades Nacionales (REUN) solicita el Auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para las “XX JORNADAS NACIONALES DE LA RED DE EDITORIALES

DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y ASAMBLEA ANUAL 2008”.

Que las mismas se desarrollarán bajo el lema “Las Editoriales Universitarias hacia el Bicentenario” y tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del Consejo Interuniversitario Nacional los días 28 al 30 de Agosto de 2008, siendo organizadas por la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que el bicentenario de la Independencia Nacional es un momento

simbólico que atraviesa a todos los sectores del país y resulta oportuno para generar una movilización cultural con el propósito de realizar proyecciones hacia el futuro.

Que la REUN tiene como desafío sumar a las editoriales de las universidades nacionales a este acontecimiento a efectos de crear un espacio para fortalecer, expandir y mejorar la calidad del libro universitario argentino.

Que la promoción y difusión de la editorial universitarias forma parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 3º, y 28, incisos c) y d) de la Ley 24521 y Artículo 3º, párrafos tercero y cuarto del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Auspiciar institucionalmente las “XX JORNADAS NACIONALES DE LA RED DE EDITORIALES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y ASAMBLEA ANUAL 2008 ”

ARTICULO 2º: El presente Auspicio no presentará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Red de Editoriales de Universidades Nacionales (REUN), a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Prof. V. Giusto - Secretario de D. y V. Institucional / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

### RESOLUCIÓN Nº 085/2008

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** el Expediente Nº 1/306/08; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por dicho Expediente la Universidad Abierta Interamericana solicita el Auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “VI CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INFORMÁTICA”, que tendrá lugar en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en Viamonte 1549, el viernes 19 de septiembre de 2008, siendo organizado por la Facultad de Tecnología Informática junto a su centro de Altos Estudios en Tecnología Informática, Tecnología Informática, CAETI.

Que el propósito fundamental del Evento es promover un espacio de reflexión académica, científica, y sectorial sobre la importancia de la innovación tecnológica informática y de las comunicaciones como factor de competitividad e integración estratégica en la relación Estado-Universidad-Sector Privado.

Que está organizado en cinco áreas temáticas: Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Management en Empresas de Tecnología Informática; Robótica Aplicada; Arquitecturas Tecnológicas Innovadoras y Cibercultura, todo lo expuesto de importancia para esta Universidad.

Que participarán prestigiosos disertantes del orden nacional e inter-

nacional del ámbito gubernamental, así como también investigadores, académicos y líderes de las empresas de tecnología informática.

Que la promoción y difusión del conocimiento, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 3º, y 28, incisos c) y d) de la Ley 24521 y Artículo 3º, párrafos tercero y cuarto del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Auspiciar institucionalmente el “VI CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INFORMÁTICA”.

ARTICULO 2º: El presente Auspicio no presentará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Universidad Abierta Interamericana, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. V. Giusto - Secretario de D. y V. Institucional / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

### RESOLUCIÓN Nº 086/2008

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública reglamentada por el Decreto Nº 164/99 modificado por el Decreto Nº 808/00; la Resolución Nº 1000/00 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Resolución modificatoria Nº 10/01 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos por las cuales se aprueba el Régimen de Presentación de Declaración Jurada Patrimonial; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la responsabilidad de la implementación de los procedimientos contemplados en el Régimen de Prestación de Declaraciones Juradas para los funcionarios de este Instituto Universitario Nacional del Arte obligados a dicha presentación, recayera en la Sra. Vice Rectora, Lic. María Azucena Colatarci.

Que la Lic. Colatarci se encuentra haciendo uso de licencia por larga enfermedad (Art. 10 inc. C del Decreto 3413/79) desde hace más de un año.

Que con motivo de dicha licencia no han sido implementadas las intimaciones correspondientes a los funcionarios obligados para que den cumplimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas en tiempo y forma.

Que asimismo y en conjunción con el uso de la licencia por parte de la Lic. Colatarci, el Rectorado del IUNA ha trasladado sus instalaciones a su nueva sede de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que a pesar de la realización de una exhaustiva búsqueda del material necesario para la implementación de las intimaciones no ha podido encontrarse el mismo.

Que atento las causales mencionadas en los considerandos anteriores, resulta necesario designar a aquellos agentes que, de aquí y en

adelante, serán los responsables de la realización del procedimiento correspondiente al Régimen de Presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral aplicable a los funcionarios del IUNA alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/99 y sus modificatorias. Que, en este sentido, la Sra. Viviana Riveros, DNI N° 18.226.346, Agente No Docente de Planta Permanente Categoría 9 del Decreto 2213/87 Jefa del Departamento de Legajos y Plantas de la Dirección de Recursos Humanos y la Sra. Ursula Lorenzo, DNI N° 21.137.298, Agente No Docente de Planta Permanente Categoría 8 del Decreto 2213/87 Jefa de División de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales cumplen con los requisitos necesarios para ser designadas como responsables de las tareas antes mencionada.

Que, en consecuencia, se hace necesario el dictado del correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte. **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Delegar en la Sra. Viviana Riveros, DNI N° 18.226.346, Agente No Docente de Planta Permanente Categoría 9 del Decreto 2213/87 Jefa del Departamento de Legajos y Plantas de la Dirección de Recursos Humanos y la Sra. Ursula Lorenzo, DNI N° 21.137.298, Agente No Docente de Planta Permanente Categoría 8 del Decreto 2213/87 Jefa de División de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales la realización del procedimiento correspondiente al Régimen de Presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral aplicable a los funcionarios del IUNA alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/99 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a las interesadas y a la Oficina Anticorrupción. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.-  
Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 087/2008

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** el Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y las Resoluciones IUNA N° 0023/08 y 0029/08 respectivamente; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 del Estatuto Provisorio del IUNA, la Secretaría de Investigación y Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que mediante Resolución IUNA N° 0029/08 se asignara al Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG el Despacho de la mencionada Secretaría.

Que resulta necesario designar al funcionario a cargo de la Secretaría

de Investigación y Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Dra. Graciana VÁZQUEZ VILLANUEVA (DNI N° 14.026.778), reúne las condiciones requeridas para el cargo de Secretaria de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTERESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese como legítimo abono el pago de las facturas N° 0000-0039 y N° 0000-0040 de fechas 29 de julio y 13 de agosto de 2008 respectivamente por honorarios profesionales de la Dra. Graciana VÁZQUEZ VILLANUEVA (DNI: 14.026.778), por servicios prestados conforme a lo requerido durante los meses de junio y julio del corriente año.

ARTICULO 2º Designar en el cargo de Coordinadora a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a la Dra. Graciana VÁZQUEZ VILLANUEVA (DNI: 14.026.778), a partir del 1º de junio de 2008, con una remuneración equivalente a un cargo de Secretario de Universidad con dedicación Semi-Exclusiva.

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto la Resolución IUNA N° 0029/08 mediante la cual se asignara al Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG (DNI: 4.193.932) el Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 4: Imputar el gasto que demande la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución al Inciso 1, Partida Principal 8, Partida Parcial 7 del Rectorado, correspondiente al Presupuesto 2008 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 088/2008

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Decreto 2427/93 que regula el Programa de Incentivos a la Investigación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, su Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MECyT 811/03 con sus modificatorias aprobadas por Resolución MECyT 218/04, y el Proyecto de Investigación que obra en el Expediente IUNA N° 1/089/07.

### **CONSIDERANDO**

Que se hace necesario sostener la actividad de Investigación en el Instituto Universitario Nacional del Arte mediante la acreditación de proyectos de Investigación dentro del marco del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Proyecto de Investigación “Revoluciones Industriales en la música argentina del S.XX: una reflexión teórica y crítica en torno

a la naturaleza y las condiciones históricas de la Audición Musical”, dirigido por el Prof. Federico Monjeau (DNI 12.782.854), mencionado en el Visto de la presente Resolución, ha sido evaluado favorablemente por los Evaluadores Externos, de acuerdo a lo establecido en el Art.31 Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación.

Que el Departamento de Crítica de Arte ha aceptado la radicación del Proyecto de Investigación que se menciona en el considerando anterior, obrando en el Expediente IUNA N° 1/089/07 las notas de comprobación de la aceptación.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha tomado conocimiento y ha realizado las consultas pertinentes al respecto.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior del IUNA ha tomado conocimiento y ha emitido dictamen favorable al respecto.

Por ello, y en virtud de dar cumplimiento adecuado a las etapas que estipula el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación y de acuerdo a lo establecido en el Art.32 Inciso j del Estatuto Provisorio del IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD FERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Acreditar en el IUNA al Proyecto de Investigación “Revoluciones Industriales en la música argentina del S.XX: una reflexión teórica y crítica en torno a la naturaleza y las condiciones históricas de la Audición Musical”, dirigido por el Prof. Federico Monjeau (DNI 12.782.854), a partir del 1º de Enero de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2008 según consta en el Expediente IUNA N° 1/089/07.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 090/2008

*BUENOS AIRES, 15 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** el proyecto de Investigación “Revoluciones Industriales en la música argentina del S.XX: una reflexión teórica y crítica en torno a la naturaleza y las condiciones históricas de la Audición Musical” (Exp. N° 1/089/07), dirigido por el Prof. Federico Monjeau y acreditado a partir de 2007 en el IUNA por Resolución N° 0088/08; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el proyecto de Investigación mencionado en el Visto de la presente Resolución se encuentra en desarrollo y, por ende, tiene necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento.

Que si bien el monto anual del subsidio a los Proyectos de Investigación no ha sido determinado, es posible y conveniente realizar un adelanto parcial del subsidio al proyecto de investigación como ya ha sido hecho a los demás proyectos acreditados en el IUNA a partir de 2007.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado Honorable Consejo Superior del IUNA ha dictaminado favorablemente respecto del otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los proyectos de investigación.

Que la Secretaría de Investigaciones y Posgrado ha tomado conoci-

miento y juzga conveniente el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los proyectos de investigación.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32, inciso j) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD FERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar la suma de Pesos Mil (\$1000.-), en carácter de adelanto parcial de Subsidio, al Proyecto de Investigación “Revoluciones Industriales en la música argentina del S.XX: una reflexión teórica y crítica en torno a la naturaleza y las condiciones históricas de la Audición Musical”(Exp. N° 01/089/07), dirigido por el Prof. Federico Monjeau (DNI 12.782.854) acreditado en el IUNA por Resolución N° 0088/08.

ARTICULO 2º: Establecer que la suma especificada en el Art. 1º sea liquidada al Director del Proyecto de Investigación, Prof. Federico Monjeau (DNI 12.782.854).

ARTÍCULO 3º: Establecer que la suma recibida en atención al Artículo 1º de la presente sea sujeta a rendición de gastos por el señor Director del Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente. Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados. A tal efecto se dará intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes), a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo se destinará al acervo de los Institutos de Investigación que funcionan o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto 2007 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 091/2008

*BUENOS AIRES, 15 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, la nota presentada por el agente Héctor Fabián Martínez del Rectorado, Secretaría de Asuntos Académicos, que obra en el Expte. N° 1/126/08 solicitando reducción horaria en el cumplimiento de sus funciones; y,

### **CONSIDERANDO**

Que esta situación se encuentra prevista en el Anexo I, Artículo 110, del Escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87.-

Que, al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos aconseja hacer lugar a lo solicitado ya que, por el momento su otorgamiento no altera el normal funcionamiento del servicio respectivo.-

Que la secretaria de Asuntos Jurídico-Legales ha tomado conocimiento.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Anexo I, Art. 110 del Decreto 2213/87  
**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Conceder una reducción horaria de 25 horas mensuales en el cumplimiento de sus funciones, desde el 01 de Julio de 2008 hasta el 30 de Noviembre de 2008, al agente No Docente Héctor Fabián MARTINEZ (D.N.I.:21.498.706), en un cargo titular categoría 6, subrogando la categoría 7 del Agrupamiento Administrativo.-  
ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos. A todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 092/2008

*BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Expediente Nº 2/007/07; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar las supuestas agresiones verbales proferidas por la Sra. Victoria Elena Tasso hacia las personas de la Sra. Rectora, Prof. Liliana B. Demaio; el Director de Recursos Humanos, Sr. Gustavo R. Maggi; la Directora de Mesa de Entradas y Despacho, Sra. María de Fátima Calvagno; la Sra. Susana Di Marco, el Sr. Alejandro Bruno Díaz, y el Sr. Alejandro Valero Castex.-

Que, mediante Resolución del Rectorado de este Instituto Universitario se inicia el correspondiente sumario administrativo respecto de la agente Victoria Elena Tasso, D.N.I Nº 12.668.984.-

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00).-

Que, con fecha 21 de Mayo de 2007, esta Casa de Altos estudios recibe Telegrama Colacionado Nº 01922151, comunicando la renuncia de la Sra. Victoria Elena Tasso.-

Que, en el presente sumario administrativo no se ventilan cuestiones de contenido patrimonial.-

Que, la sumariada anteriormente citada era personal contratado de ese Instituto Universitario Nacional del Arte.-

Que la Sra. Tasso no podía pasar a la planta permanente de esta Casa de Altos Estudios en virtud de ejercer funciones en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo que hubiese generado incompatibilidad.-

Que, corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Victoria Elena Tasso, a partir del 1º de Mayo del año 2007.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde cerrar el presente sumario administrativo.-

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, la Ley Nº 19549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto Nº467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Regla-

mento de Procedimientos Sumariales de este Instituto Universitario (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00),

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Declarar el cierre del presente sumario administrativo, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por la Sra. Victoria Elena Tasso (D.N.I.:12.668.984), mediante Telegrama Colacionado Nº 01922151, de fecha 21 de Mayo del año 2007.-  
ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, y al Museo de calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 093/2008

*BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO** el Expediente Nº 3/228/03, en el que se denuncia la supuesta sustracción de una CPU, un monitor, una impresora, un teclado, un mouse, dos parlantes, un módem y un estabilizador de tensión, todos ellos pertenecientes a la Tesorería del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar el supuesto apoderamiento indebido de una CPU, un monitor, una impresora, un teclado, un mouse, dos parlantes, un módem y un estabilizador de tensión de la Unidad Académica mencionada, ocurrido entre los días 23 y 24 de Noviembre de 2003.-

Que, mediante Resolución IUNA Nº 0065/06 se confirmó la providencia simple por medio de la cual se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, saneando lo actuado hasta ese momento, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.-

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00).-  
Que, la Disposición General FIA Nº 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA en los sumarios administrativos, serán: (...); b) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).”-

Que, en función de la Disposición General FIA Nº 01/06, y los elementos probatorios aportados a los obrados de referencia, el perjuicio fiscal producido en estos autos no constituye perjuicio suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.-

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inc. d), del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales),

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución IUNA Nº 0065/06, ya que, de la investigación realizada mediante Expediente IUNA Nº 3/228/03, surge que el perjuicio producido en el mismo no reviste relevancia económica, por resultar holgadamente inferior al mínimo imponible en función de la Disposición General FIA Nº 01/06.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquesele a la División Control de Patrimonio y Registro de Bienes de este Instituto Universitario, que deberá dar de baja los bienes sustraídos al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, y denunciados en los presentes obrados.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico – Legales y a la de Asuntos Económico – Financieros, y al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo.” Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 094/2008

*BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Expediente Nº 7/337/03, en el que se denuncia la violación de la cerradura de la Oficina de Recursos Didácticos, y dos armarios pertenecientes a la misma División, del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, así como el supuesto abandono de su puesto de trabajo por parte del Sr. Cirilo Cejas; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la violación de la cerradura de la Oficina de Recursos Didácticos, y dos armarios pertenecientes a la misma División de la Unidad Académica citada, así como el supuesto abandono de su puesto de trabajo parte del Sr. Cirilo Cejas.-

Que, en el caso en cuestión, el inicio del sumario fue dispuesto por una providencia simple, y no por acto administrativo.-

Que, el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00), establece que la iniciación de toda instrucción sumarial deberá ser iniciada mediante acto administrativo dictado por el Rector de la Institución.-

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de sanear aquellos actos anulables mediante la ratificación (art. 19, inc. a).-

Que, asimismo, el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00) obliga a la designación de un Instructor Sumariante.-

Que, principios elementales de Derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso prevista en el art. 18 de la Constitución Nacional, y la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, en toda actuación administrativa.-

Que, dicha garantía comprende la posibilidad de las partes de ser oídas, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de actos administrativos en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la citada Ley Nº 19.549.-

Que, en las actuaciones del visto se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas en los art. 14, 21 y 28 de la norma mencionada en el considerando anterior.-

Que, asimismo, de los elementos de juicio aportados, no existen pruebas que ameriten continuar con la sustanciación de la causa relacionada con el supuesto abandono de su puesto de trabajo por parte del Sr. Cejas, ya que las mismas no llegaron a conmovir la

presunción de inocencia que consigna el art. 59 del Reglamento de Procedimientos Sumariales.-

Que, a pesar de la violación de la cerradura de la Oficina de Recursos Didácticos, y dos armarios pertenecientes a la misma División de la Unidad Académica de autos (más un tercer armario cuya cerradura no pudo violentarse totalmente), no se detectó bien faltante alguno, por lo que no se registra perjuicio fiscal.-

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inc. d), del Estatuto Provisorio del IUNA, la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales),

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Ratificar la providencia simple del día 10 de Octubre de 2003 y suscripta por el entonces Rector de esta Casa de Altos Estudios, Lic. Raúl Moneta, por la cual se dispuso el inicio del presente sumario administrativo, saneando lo actuado hasta el momento.-

ARTÍCULO 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTÍCULO 3º: Declarar el cierre de estas instrucciones sumariales ya que, de la investigación realizada mediante Expediente IUNA Nº 7/337/03, surge que no se registra perjuicio fiscal alguno en cuanto a la violación de la cerradura de la Oficina de Recursos Didácticos, y dos armarios pertenecientes a la misma División del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” (más un tercer armario cuya cerradura no pudo violentarse totalmente).-

ARTÍCULO 4º: Ordenar la finalización del presente sumario administrativo, eximiendo de responsabilidad del agente No Docente Cirilo Cejas, DNI 11.381.358, con respecto a los cargos que se le formularan.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, y al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova.” Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 095/2008

*BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Expediente Nº 1/280/08 y la necesidad de continuar prestando servicios de acuerdo a la oferta académica vigente en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la señora Directora del Posgrado de Especialista en Arte Terapia ha solicitado la designación de un Profesor Titular invitado en carácter de ad-honorem, para el dictado del Seminario Optativo: “Diferencia y diversidad en la salud y enfermedad del Tercer Milenio. Un debate entre Occidente y Latinoamérica.”

Que el mencionado Seminario Optativo corresponde a la Carrera del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y tendrá lugar durante el primer cuatrimestre del 2008.

Que el Dr. Claudio Ongaro Haelterman (DNI Nº 16.496.755) reúne las condiciones requeridas para el dictado del Seminario Optativo

“Diferencia y diversidad en la salud y enfermedad del Tercer Milenio. Un debate entre Occidente y Latinoamérica.”, correspondiente a la Carrera del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley N°24521- Ley de Educación Superior- y Artículo 32, Inciso k) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Designar al profesor Dr. Claudio Ongaro Haelterman (DNI N° 16.496.755), como profesor Titular ad- honorem, del Seminario Optativo “Diferencia y diversidad en la salud y enfermedad del Tercer Milenio. Un debate entre Occidente y Latinoamérica.”, perteneciente a la Carrera del Posgrado de Especialista en Arte terapia, con acreditación de 10 horas.

ARTÍCULO 2º:-El dictado de la presente medida no implicará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y al Posgrado de Especialista en Arte Terapia. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 096/2008**

*BUENOS AIRES, 29 DE AGOSTO DE 2008*

**VISTO**, el Expediente N° 1/352/05, en el que se denuncia la sustracción de una impresora perteneciente a la Secretaría Administrativa de la Carrera de Posgrado de Especialista en arte Terapia; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de una impresora marca Hewlett Packard 640, perteneciente a la Secretaría Administrativa de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, ocurrida el día 7 de Noviembre del año 2005.

Que, mediante Resolución IUNA N° 0016/06, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a la audiencia prevista en el art. 14 del Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00, Reglamento de Procedimientos Sumariales.

Que, a fs. 22, la Sra. Jefa de Compras y Contrataciones, Prof. Ada Ethel Scatarella, informa que el perjuicio fiscal producido en los presentes actuados asciende aproximadamente a la suma de Pesos ciento sesenta y siete con setenta y cinco más IVA (\$167,75 + IVA).

Que, la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA en los sumarios administrativos, serán: (...); b) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).”

Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio fiscal producido en estos autos no constituye perjuicio suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que, deberá remitirse copia certificada de este acto administrativo

a la División Control de Patrimonio y registro de Bienes de este Instituto Universitario, a los efectos que proceda a dar de baja el bien sustraído.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA, la Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto N°467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00 ( Reglamento de Procedimientos Sumariales);

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0016/06, dado que de la investigación realizada mediante Expediente N° 1/352/05 surge que el monto del perjuicio producido no es suficiente para constituir perjuicio fiscal, en virtud de lo establecido en la Disposición general FIA N° 01/06.

ARTÍCULO 2º:-Remítase copia certificada de la presente Resolución a la División de Patrimonio y Registro de Bienes, a los fines de que proceda a dar de baja la impresora marca Hewlett Packard 640, perteneciente a la Secretaría Administrativa de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico – Legales, y de Asuntos Económico – Financieros, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Secretaría Administrativa de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

#### **RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**

##### **ORDENANZA IUNA. N° 0009**

*BUENOS AIRES, 3 JULIO 2008*

El Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día 03 de Julio de 2008, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas de fecha 25 de Junio de 2008, y **CONSIDERANDO**;

Que se encuentran en funcionamiento en el IUNA diversas carreras de Posgrado;

Que es imprescindible contar con una normativa que regule el funcionamiento de las Carreras de Posgrado en el IUNA, a la vez que proveer el marco necesario para el planeamiento de carreras futuras;

Y que la existencia de un Reglamento de Posgrado es un requerimiento fundamental de los organismos externos de acreditación y evaluación;

Por todo ello y en virtud de lo normado en el Artículo 25 inciso e) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, resolvió aprobar el Reglamento de Posgrado con el siguiente texto ordenado:

REGLAMENTO DE POSGRADO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE – IUNA

##### **CAPÍTULO I**

MODALIDADES, REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 1: Los estudios de Posgrado constituyen un nivel de la

enseñanza superior organizado en obligaciones académicas, destinado al desarrollo permanente de profesionales y a una formación de excelencia en el campo de la investigación, la creación y la docencia en el área de estudios del arte y la cultura.-

ARTÍCULO 2: En los estudios de Posgrado se distinguen dos modalidades. El conjunto de obligaciones académicas, formalmente diseñadas como carreras, que culminan con la obtención de los títulos de Doctor, Magíster y Especialista; y las actividades académicas de Posgrado que se concretan en cursos de actualización, perfeccionamiento, ampliación y nivelación y que culminan con el otorgamiento de una certificación.-

ARTÍCULO 3: Las carreras podrán ser interinstitucionales, con el objeto de potenciar el aprovechamiento académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias y académicas del país, asociadas entre sí o con universidades extranjeras. Los programas interinstitucionales deberán estar avalados por la firma de los convenios pertinentes.-

ARTÍCULO 4: Los proyectos de las carreras de Posgrado deberán incluir sus modos de financiamiento. Asimismo podrán ser estimulados a través de programas de becas en los que se conferirá especial prioridad a los Graduados y Docentes del IUNA. Asimismo, las Unidades Académicas o el Rectorado podrán proponer al Consejo Superior que se gestionen resoluciones presupuestarias que posibiliten el funcionamiento de regímenes de desarancelamiento.

ARTÍCULO 5: Los estudios de Posgrado podrán ser organizados por y depender de las Unidades Académicas del IUNA, o de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA.-

##### **CAPÍTULO II**

DE LAS CARRERAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO 6: Los planes de estudio de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados podrán ser de currícula estructurada, flexible o personalizada.-

ARTÍCULO 7: La Especialización tiene por objetivo profundizar el dominio del tema o área determinados dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final individual de carácter integrador. La Carrera de Especialización conduce al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación.-

ARTÍCULO 8: La Maestría tiene como objetivo proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo, artístico, teórico, tecnológico y profesional, para la investigación y la maximización de las capacidades profesionales en un área de conocimiento o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de una Tesis de Maestría de carácter individual bajo la dirección de un director y culmina con la evaluación por un jurado. La Carrera de Maestría conduce al otorgamiento de un título de Magíster con referencia precisa de una disciplina o un área interdisciplinaria u objeto de estudio.-

ARTÍCULO 9: El Doctorado tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimientos, procurando la excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un director de tesis y culmina con su evaluación por un jurado. La Carrera de Doctorado conduce al

otorgamiento del título académico de Doctor.- Res. CONEAU N° 1.168/97.

ARTÍCULO 10: La carga horaria mínima de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados será la establecida por la normativa vigente en cada uno de los casos. La carga horaria máxima no podrá exceder la mínima en más de un cincuenta por ciento.-

ARTÍCULO 11: Cada Carrera de Posgrado debe contar con un Director y un Comité Académico.-

ARTÍCULO 12: En las Carreras de Posgrado se podrán emplazar Proyectos y/o Programas de Investigación. Cada propuesta de Carrera de Posgrado deberá indicar los proyectos y/o programas de investigación vinculados a las problemáticas o áreas que trata.-

ARTÍCULO 13: Cada Carrera de Posgrado sistematizará la información que dé cuenta de los datos referidos a la evolución de la matrícula y seguimiento de los estudiantes, registrando y analizando tasa de aprobación, retención, graduación y la que corresponde al plan de estudios –programas aprobados, carga horaria, profesores a cargo de los seminarios, curricula vitarum así como toda aquella información que compete al funcionamiento de la carrera de posgrado.-

##### **CAPITULO III**

DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE POSGRADO NO CURRICULARES

ARTÍCULO 14: Se entiende por actividades académicas de Posgrado no Curriculares a la oferta de seminarios, talleres, cursos o cualquier otra actividad que no forme parte de la currícula de carreras de los Posgrado del IUNA. Estas actividades tienen como objetivo la ampliación, la actualización y el perfeccionamiento de artistas, docentes, investigadores y profesionales.-

ARTÍCULO 15: Las actividades de Posgrado no-curriculares podrán ser organizadas por las diferentes unidades académicas, con la aprobación de sus respectivos Consejos Departamentales o de Área, o bien del Secretario de Investigación y Posgrado (si dichas actividades dependieren de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA). Para su aprobación será necesaria la presentación de un Proyecto que detalle la carga horaria, la fundamentación de la propuesta, un programa analítico (que incluya contenidos y bibliografía) y los mecanismos de evaluación correspondientes.-

ARTICULO 16: La Autoridad Máxima de la unidad académica responsable de la realización de las Actividades de Posgrado No-Curriculares, o bien el Rector (si las actividades dependieren de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA), otorgarán un Certificado de Aprobación a los cursantes que hubieren cumplimentado los requisitos de Evaluación y Asistencia establecidos en los respectivos programas.-

ARTICULO 17: De acuerdo con lo pre**VISTO** en los Reglamentos de reconocimientos de créditos y/o equivalencias de las carreras de Posgrado, los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de actividades de Posgrado no curriculares realizadas en el IUNA u otras universidades del país o del exterior. La pertinencia de la solicitud será juzgada por el Director y el Comité Académico de la Carrera de Posgrado en la que se presentare la solicitud.-

##### **CAPITULO IV**

DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE LAS CARRERAS Título I

DEL GOBIERNO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 18: El Director y el Comité Académico serán las

máximas autoridades de cada una de las Carreras de Posgrado.-

ARTÍCULO 19: Son funciones de Director:

a) Proponer la designación de los profesores y las áreas temáticas cubiertas por los seminarios y otras actividades que estarán anualmente a su cargo, a las autoridades pertinentes.

b) Mantener la oferta Académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.-

c) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.-

d) En conjunto con el Comité Académico, evaluar y aceptar las propuestas de temas, directores y proyectos de tesis.

e) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.-

f) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de los candidatos al Posgrado para decidir su aceptación.

ARTÍCULO 20: Son funciones del Comité Académico:

a) Asesorar sobre la designación de los profesores y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en las carreras.

b) Realizar los coloquios previos de admisión de los postulantes.

c) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Carrera de Posgrado.

ARTÍCULO 21: La Carrera de Posgrado deberá contar con una unidad de apoyo administrativo de la Unidad Académica de la que dependa.-

Título II

DE LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADEMICO

ARTICULO 22: La designación del Director de la Carrera de Posgrado deberá ser realizada a través de una Resolución del Consejo (Departamental o de Área) de la Unidad Académica donde estuviere radicada cada carrera, o bien del Consejo Superior a propuesta del Rector (si la Carrera dependiere de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA), a excepción de lo casos en que, por la existencia de convenios específicos, se prevean otros mecanismos.-

ARTÍCULO 23: Los Directores de las Carreras de Posgrado se designarán por un plazo de 4 (cuatro) años, con una sola opción de renovación por igual período.-

ARTÍCULO 24: Para concretar la propuesta de designación del Director de una Carrera de Posgrado se tendrá en cuenta el perfil académico, artístico y/o la trayectoria profesional del candidato, considerando el área o las áreas disciplinarias de la Carrera. En el proceso de selección se prestará especial atención a los antecedentes académicos, producción artística y/o científica y la experiencia en gestión.-

Título III

DEL COMITÉ ACADEMICO

ARTICULO 25: La designación de los miembros de los Comités Académicos de las Carreras de Posgrado deberá ser realizada a través de una Resolución del Consejo (Departamental o de Área) de la Unidad Académica donde estuviere radicada cada carrera, a propuesta del Director de la Carrera, o bien del Rector (si la Carrera dependiere de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA) a propuesta del Director de la Carrera, a excepción de lo casos en que, por la existencia de convenios específicos, se prevean otros mecanismos.-

ARTÍCULO 26: Los miembros de los Comités Académicos de las Carreras de Posgrado se designarán por un plazo de 2 (dos) años renovables.-

ARTÍCULO 27: Para seleccionar a los integrantes del Comité Académico, se debe considerar la calidad de su formación artística y/o académica y/o profesional, así como su trayectoria docente y su experiencia previa en actividades académicas de posgrado. Los miembros pueden o no revestir el carácter de profesores estables de las Carreras de Posgrado.-

Título IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 28: El plan de estudio de las carreras de Posgrado deberá ser aprobado por resolución del Consejo Superior del IUNA, previa aprobación del mismo mediante resolución del Consejo de la Unidad Académica de la que dependa la carrera, o previa propuesta del Rectorado, si la carrera dependiere de este último.-

ARTICULO 29: El plan de estudios de las Carreras de Posgrado deberá ser elaborado de acuerdo con todas las pautas establecidas por la normativa vigente y deberá contener:

1) Carácter del Plan de Estudios, de acuerdo a lo establecido en el Art.6 del presente reglamento.

2) Fundamentos de la oferta Académica, resaltando sus antecedentes, relevancia teórica o su pertinencia para la producción artística, así como los aspectos originales de la propuesta en Posgrado e Investigación.

3) Objetivos y Metas del posgrado

4) Perfiles de los Postulantes

5) Requisitos de admisión o criterios de selección

6) Perfil del egresado

7) Plan de estudios: a) programa de actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, trabajo de campo, pasantías etc.); b) descripción de la organización de las actividades curriculares (en ciclos, módulos, ejes, áreas, etc.), y su distribución y carga horaria, secuencia y correlatividad; c) formas de evaluación; d) contenidos mínimos y horario de cada materia; e) nómina de los docentes responsables de cada materia para el primer año de la carrera, con su correspondiente Currículum Vitae.

8) Reglamento de tesis o trabajo final con especificación de sus características, extensión y formatos de presentación, metodología de asesoramiento y evaluación de los alumnos y condiciones para el otorgamiento del título.

ARTICULO 30º: En el caso de los Doctorados y Maestrías personalizadas, los Directores de Tesis deberán proponer un plan de trabajo destacando las actividades y los temas a abordar. Las actividades y las áreas de conocimiento privilegiadas deberán diseñarse en función de la temática de la tesis.-

ARTICULO 31: El Comité Académico y el Director de la Carrera podrán aceptar rechazar o sugerir cambios en las propuestas de Carreras de Posgrado Personalizadas.-

CAPITULO V

DEL REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

ARTICULO 32: El régimen de equivalencias tiene como objetivo generar un modelo flexible para el cumplimiento de las obligaciones académicas de Posgrado que incluya la posibilidad del reconocimiento de asignaturas o actividades académicas o artísticas realizadas fuera de la carrera, como equivalentes de otras existentes en su plan de estudios. Las equivalencias deberán tramitarse mediante los procedimientos

establecidos en el Art. 34 del presente Reglamento.

ARTICULO 33: El reconocimiento de equivalencias se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:

a) que el programa de estudios se encuentre legalizado por la institución en que se desarrolló la actividad.

b) Que en el certificado de aprobación otorgado por la institución figure la carga horaria y la modalidad de evaluación.

c) Que la actividad por la que se solicita equivalencia sea cursada, si así lo exige el programa y aprobada en su totalidad.

d) Que, si la actividad es un trabajo de campo, debe estar acreditado por los resultados parciales expuestos en publicaciones, producciones, u obras.

e) Que la carga horaria de las asignaturas, seminarios, talleres, etc. por los que se solicita equivalencia y reconocimiento no sea inferior a la requerida por el cursado de la asignatura, seminario o taller ofrecido por la Carrera de Posgrado.

ARTICULO 34: La Dirección de la Carrera en conjunto con el Comité Académico tendrá a su cargo otorgar equivalencias de otras instituciones o unidades académicas del IUNA.-

CAPITULO VI

DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 35: Se considerará alumno regular de una Carrera de Posgrado a quien haya sido admitido por comunicación oficial después de haber concluido los trámites de inscripción. Para mantener la condición de alumno regular será necesario, como mínimo, cumplir el 75% de asistencia, realizar los trabajos exigidos en cada uno de los seminarios, cursos, talleres, etc. y cumplimentar los exámenes previstos, o estar cumpliendo con actividades específicas (horas de investigación, pasantías, trabajos de campo, etc.).-

ARTÍCULO 36: Los aspirantes a las carreras de Posgrado deberán llenar el formulario pertinente del IUNA, adjuntar un curriculum vitae y, según el tipo de Posgrado, una propuesta de director avalada por el Docente propuesto, un tema de tesis o trabajo final y un proyecto preliminar de los mismos.-

CAPITULO VII

DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 37: El cuerpo académico está compuesto por el Director de la Carrera de Posgrado, el Comité Académico y el cuerpo de docentes estables. Al Cuerpo Docente lo integran los profesores Estables e Invitados de las carreras y de las actividades de Posgrado.-

ARTÍCULO 38: Cada Materia o Asignatura o Espacio Curricular de una Carrera de Posgrado deberá estar a cargo de un Docente Responsable, aunque podrá incluir otros docentes o expositores en calidad de invitados.-

ARTÍCULO 39: Serán considerados profesores estables de una Carrera de Posgrado aquellos docentes que formen parte del plantel docente de dicha Carrera en carácter de Docentes Responsables de las asignaturas y/o espacios curriculares de ésta. Serán profesores invitados los que asuman el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Se deberá tender a que los docentes estables constituyan al menos el 50 % del cuerpo Docente de la carrera.-

ARTÍCULO 40: Todo docente propuesto como profesor, director de tesis o jurado en una Carrera de Posgrado, debe poseer, como mínimo, una formación de Posgrado equivalente en el nivel de ese programa. En casos excepcionales la ausencia de Título de Posgrado podrá reemplazarse con una formación de excelencia demostrada

por trayectoria docente, artística, profesional o de investigación públicamente reconocida.-

ARTÍCULO 41: Para la selección de los docentes se tendrá especialmente en cuenta la excelencia de su producción y trayectoria respecto de la o las áreas de la carrera. Dicho nivel de excelencia se juzga principalmente sobre la base de su producción artística y/o científica. Desde la perspectiva de la producción artística se tendrá en cuenta las producciones y exposiciones, los premios, ediciones, grabaciones o publicaciones o presentaciones de espectáculos señalando los internacionales, nacionales y locales. Se atenderá asimismo a su trayectoria en la enseñanza y transferencia de técnicas y conocimientos en el área elegida. Desde la perspectiva de la producción científica se privilegian los artículos en revistas internacionales e indexadas, y en forma decreciente los artículos en revistas con referato estricto, los libros, los capítulos de libros y, finalmente, las publicaciones de congresos u otras reuniones. Se considera esencial que el profesor sea un docente-investigador actualizado bibliográficamente con capacidad y experiencia en la dirección de investigaciones y planificación de actividades prácticas y ejercicios de investigación de modo creativo y en relación con las problemáticas centrales de un área de conocimiento. Se tendrá asimismo en cuenta su experiencia docente, en particular la de nivel universitario y la calidad de su propuesta académica.-

CAPITULO VIII

DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 42: Los aspirantes a la Especialización deberán poseer título de grado de universidades del país o extranjeras de reconocida trayectoria, podrán aspirar también los postulantes con formación superior no universitaria con cuatro (4) años de duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimiento -Ley 24.521 Art. 39 bis y sus modificatorias. Los aspirantes a la Maestría deberán poseer título de grado de universidades del país acreditadas y/o en proceso de acreditación por la CONEAU o extranjeras de reconocida trayectoria. Podrán aspirar también los postulantes con formación superior no universitaria de cuatro (4) años duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimientos -Ley 24.521 Art. 39 bis y sus modificatorias. Los aspirantes al Doctorado deberán poseer título de grado o de posgrado, de universidades del país debidamente acreditado o de universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica - Ley 24.521.Art. 39 bis y sus modificatorias.-

CAPITULO IX

DE LAS TESIS

Título I

DE LAS TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

ARTÍCULO 43: - El aspirante a una Carrera de Maestría o Doctorado deberá presentar su tema, su anteproyecto de tesis en el plazo estipulado por cada reglamento particular y una carta de aceptación del director de tesis propuesto.-

ARTÍCULO 44: Los maestrandos o doctorandos tendrán un plazo fijado por cada reglamento para la presentación del anteproyecto de tesis y para presentar el proyecto definitivo.-

ARTÍCULO 45: Una vez aceptado el proyecto definitivo, los maestrandos o doctorandos gozarán de dos años de plazo para presentar el trabajo de tesis. Vencido dicho plazo la Dirección de la Carrera de Posgrado, si mediara causa fundada, podrá otorgar la prórroga pertinente.-

ARTICULO 46: Finalizado el trabajo de tesis con la aprobación del director, este último elevará una nota solicitando la conformación del jurado al director de la Carrera, adjuntando cinco ejemplares de la tesis en el soporte que correspondiere para su análisis por el Jurado que se designare para su evaluación.-

ARTÍCULO 47: El jurado deberá expedirse acerca de la viabilidad de la habilitación de la Tesis para ser defendida en el plazo establecido por cada carrera. En caso de tener observaciones fundamentadas, la Tesis se devolverá al maestrando o doctorando con las sugerencias de las correcciones, modificaciones, o ampliaciones a realizar. Si así ocurriera, los Mastrandos o Doctorandos deberán realizar una nueva presentación en los plazos fijados por cada carrera.-

ARTÍCULO 48: La defensa oral y pública de la Tesis constará de: una exposición introductoria y un coloquio con los miembros del jurado, además de los requisitos específicos que estén previstos en la Reglamentación de Tesis o Trabajo Final.-

Título II

DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE TESIS

ARTÍCULO 49: Los directores de tesis serán propuestos por los tesistas ad referendum de su aprobación por parte del Director de la Carrera y el Comité Académico.-

ARTÍCULO 50: Los directores podrán tener a su cargo hasta un máximo de 5 tesistas, salvo excepciones debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 51: Cuando cuestiones temáticas, metodológicas o prácticas lo requieran, el tesista podrá solicitar un codirector de tesis. Asimismo, el Comité Académico cuando lo crea conveniente podrá sugerir la incorporación de un codirector.-

ARTÍCULO 52: El Director de Tesis podrá ser Interno o Externo al IUNA. En este último caso, será obligatoria la designación de un codirector del IUNA.-

CAPITULO X

DE LOS JURADOS DE TESIS O TRABAJO FINAL DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

Título I

INTEGRACIÓN DEL JURADO DE TESIS O TRABAJO FINAL DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

ARTICULO 53: El Jurado estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5). Uno de los miembros del jurado deberá ser externo a la Carrera de Posgrado. El Director de tesis integrará el jurado.-

ARTICULO 54: Los jurados a los que se refiere el presente título serán designados por el Consejo (Departamental o de Área) de la Unidad Académica en la que esté radicada la Carrera, a propuesta del Comité Académico y el Director de ésta, o bien por el Rector (si la Carrera dependiere de la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA), a propuesta del Comité Académico de la Carrera y el Director de ésta.-

ARTICULO 55: Designados los miembros del Jurado de acuerdo con lo establecido en este reglamento se hará llegar la notificación correspondiente y un ejemplar de la Tesis o Trabajo Integrador a cada uno de ellos en un término no mayor de 15 días, a partir de la fecha en que fuera efectuada la designación.-

Título II

FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

ARTÍCULO 56: El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente.-

ARTICULO 57: El Jurado deberá constituirse reuniéndose por primera vez dentro de los 15 días de recibida la notificación. La fecha, la hora y el lugar de la primera reunión del jurado serán determinadas por el Director de la Carrera mediante convocatoria por escrito, dirigida a cada uno de los miembros del Jurado.-

ARTÍCULO 58: El presidente del Jurado convocará a las reuniones y dirigirá el orden de las sesiones. El Jurado adoptará en cada caso por simple mayoría el método de trabajo que estime más adecuado para el cumplimiento de su misión.-

ARTÍCULO 59: La defensa pública de la tesis o trabajo final se realizará dentro de los próximos 60 días, a partir de su habilitación por parte del Jurado. Al cabo de ella se notificará por escrito al autor de la tesis o trabajo final la convocatoria para su defensa pública.-

ARTICULO 60: Concluida la defensa pública de la tesis o trabajo final, el Jurado continuará sesionando a puertas cerradas y decidirá por simple mayoría su aprobación.-

ARTÍCULO 61: En la calificación de las tesis o trabajos finales se utilizarán los grados de la escala que establece la correspondencia conceptual – numérica prevista en la Res. IUNA N° 150/00 en su Art. 13°.-

ARTÍCULO 62: Cada uno de los miembros del Jurado calificará la tesis o trabajo final de acuerdo con el Art. 61 del presente reglamento. Dichas notas se promediarán y el resultado será la calificación de la Tesis o trabajo final. El Jurado podrá además recomendar su publicación y/o edición y/u otorgar la distinción Cum Laudae.-

ARTÍCULO 63: Del Dictamen se dejará constancia mediante Acta labrada en los Libros de Especialización, Maestría o Doctorado, según corresponda. En dicha Acta, que deberá ser firmada por todos los integrantes del Jurado, se registrarán las calificaciones asignadas por cada uno de los miembros del Jurado y el resultado final.-

CAPITULO XI

DEL EQUIPAMIENTO, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 64: Las Carreras de Posgrado deberán prever para su funcionamiento ámbitos de investigación, laboratorios, bibliotecas, espacios de talleres según necesidades, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades de Investigación, Producción y Formación que se desarrollan, guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Estos ámbitos y equipamientos podrán ser propios de la universidad o en usufructo por convenio con otras instituciones.-

ARTÍCULO 65: Las Carreras de Posgrado deberán tender a la integración progresiva de proyectos y programas de investigación afines con su temática localizados en los ámbitos institucionales de investigación del IUNA.-

CAPITULO XII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 66: Cada Carrera de Posgrado realizará un proceso de auto-evaluación permanente, para lo cual conformará una Comisión ad-hoc. La misma estará integrada: a) por tres (3) profesores responsables de sus cursos -que se designarán en forma rotativa-, b) Autoridades competentes de cada Carrera de Posgrado, c) por dos (2) representantes de alumnos de la Carrera de Posgrado y d) por un (1) representante de la Secretaría de Posgrado u organismo equivalente.-

ARTÍCULO 67: Cada Carrera de Posgrado deberá contar con una

metodología de seguimiento de los docentes. El sistema de evaluación involucrará la actividad docente, la producción relacionada con ella y el procesamiento de la opinión de los alumnos recogida a través de encuestas sistematizadas.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 68: Las carreras de Posgrado ya existentes en el IUNA dispondrán de un plazo de 6 (seis) meses para adecuar su estructura y/o normativa al presente Reglamento de Posgrado.

ARTÍCULO 69: Queda derogada toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Téngase por Ordenanza N° 0009. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat. Sec. Adm. del Consejo Superior / Prof. Liliana Dernaio. - Rectora

ORDENANZA IUNA - N° 0010

*BUENOS AIRES, 21 AGOSTO 2008*

**VISTO** que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día 21 de Agosto de 2008, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 25 de Junio de 2008, y **CONSIDERANDO**;

Que en el artículo 28 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 3 del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte, se establecen las funciones básicas de las instituciones universitarias en general, y los fines y metas del IUNA en particular;

Que para poder dar cumplimiento a esas funciones, fines y metas, puede resultar necesario y conveniente la celebración de convenios y/o acuerdos de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras;

Que estos convenios y/o acuerdos de colaboración deben estar en un todo de acuerdo con la normativa vigente en el IUNA;

Que es necesario poder llevar un adecuado registro, control y difusión del desarrollo de los convenios y/o acuerdos de colaboración;

Que, en ese sentido, resulta imprescindible establecer requisitos, mecanismos y procedimientos para la celebración de convenios y/o acuerdos marco;

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso. II) del Artículo 25 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, resolvió aprobar el Reglamento para la Tramitación de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración del Instituto Universitario Nacional del Arte, con el siguiente texto ordenado: **REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS y/o ACUERDOS DE COLABORACION DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

TITULO I

Definición, tipos de convenios: Convenios Marco // Anexos

Artículo 1:- Las presentes normas son de aplicación a todos los Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que suscriba el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) con Universidades Nacionales, Universidades Extranjeras, con el Estado Nacional, con Estados Provinciales, Estados Municipales y/o con instituciones privadas y públicas nacionales y extranjeras.

Artículo 2.- El objeto de los Convenios y/o Acuerdos de Colaboración debe estar comprendido en las metas y fines del Instituto

Universitario Nacional de Arte, adecuado a la normativa vigente y al Estatuto del IUNA.

Artículo 3.- Los Convenios Marco deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Partes firmantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad; nombre, responsabilidad, cargo y capacidad suficiente que ostenta quien firma como representante en cada caso.

b) Razones y/o circunstancias que motivan la celebración del Convenio;

c) Descripción general del convenio incluyendo los objetivos que se persiguen;

d) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia, solución de controversias;

e) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio y la forma y periodicidad de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos;

f) Efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso; y

g) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Todos los Convenios Marco deben estar escritos en idioma español. En aquellos casos en que la otra institución concertante deba firmar el convenio escrito en otro idioma, se procederá a la firma de dos versiones, una en cada lengua.

Artículo 4:- Los Convenios Marco deben ser firmados por el Rector/a del IUNA y por la autoridad designada a tal efecto por la contraparte.

Artículo 5.- Los objetivos de los Convenios Marco podrán desarrollarse mediante la firma de Anexos para la ejecución de Programas y/o Acuerdos Específicos.

Artículo 6.- Los Anexos deben contener la siguiente información:

a) Las actuaciones previstas y compromisos de las partes, señalando las acciones concretas que se convengan desarrollar y su finalidad;

b) Las condiciones y plazos necesarios para que estas acciones puedan realizarse;

c) Las obligaciones que asume cada una de las partes. En aquellos casos en que las obligaciones impliquen una variación patrimonial se debe consignar expresamente la cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia; y

d) Los mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio y la forma y periodicidad de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Todos los Anexos deben estar escritos en idioma español. En aquellos casos en que la otra institución concertante deba firmar los Anexos escritos en otro idioma, se procederá a la firma de dos versiones, una en cada lengua.

Artículo 7:- Los Convenios Marco y/o Anexos que impliquen modificación patrimonial de la/s Unidad/es Académica/s interviniente/s deben ser aprobados por los Consejos respectivos.

Artículo 8:- Los Convenios Marco y/o Anexos que impliquen competencia académica o modificación patrimonial que no afecte a ninguna Unidad Académica en particular, deben ser aprobados por el Consejo Superior.

Artículo 9:- Los Anexos podrán ser firmados por los Decanos Directores de Departamento, por los Directores de Áreas Transdepartamentales y/o por los Secretarios del Rectorado, según corresponda, previo visado e inicialización de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales

del IUNA. En todos los casos deberá remitirse una copia del Anexo a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional.

Artículo 10: Los Anexos tendrán una duración bianual, salvo en aquellos casos en que por su especificidad resulte necesaria una extensión diferente.

Artículo 11: La renovación de los Anexos estará sujeta a los siguientes requisitos:

- No contar con informes negativos;
- No presentar modificaciones en sus condiciones; y
- No implicar modificación patrimonial o competencia académica.

Los anexos que reúnan todos estos requisitos podrán ser renovados automáticamente sin necesidad de más trámite que la nueva firma por parte del Decano Director de la unidad académica o Secretario del Rectorado según corresponda, y de la autoridad interviniente de la contraparte, previo visado e inicialización de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA

Artículo 12: La renovación de los Anexos que impliquen modificación patrimonial para la/s Unidad/es Académica/s interviniente/s, deben ser nuevamente aprobados por los Consejos respectivos.

Artículo 13: La renovación de los Anexos que impliquen competencia académica o modificación patrimonial que no afecte a ninguna unidad académica en particular deben ser nuevamente aprobados por el Consejo Superior.

Artículo 14: Aquellos Anexos que cuenten con observaciones en sus informes deberán ser modificados en función de dichas observaciones, previo a su renovación.

Artículo 15: Aquellos Anexos que cuenten con informes negativos no podrán ser renovados.

TITULO 2

Tramitación

Artículo 16: Los Convenios Marco y Anexos deben contar, previo a su firma, con dictamen favorable de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales del IUNA, encargada de evaluar la viabilidad del proyecto.

Artículo 17: La celebración de Convenios Marco y/o Anexos podrá ser propuesta por las unidades académicas que conforman el Instituto Universitario Nacional del Arte y/o por las Secretarías del Rectorado.

Artículo 18: En todos los casos el trámite se realiza por expediente.

Artículo 19: El trámite para la firma de Convenios Marco y/o Anexos que no impliquen competencia académica o modificación patrimonial que deba ser considerada por el Consejo Superior, debe iniciarse en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación del Rectorado del IUNA con 40 (cuarenta) días corridos de antelación a la fecha prevista para la firma.

En el caso de Convenios Marco y/o Anexos que sí impliquen competencia académica o modificación patrimonial a ser considerada por el Consejo Superior, el trámite deberá iniciarse con 90 (noventa) días corridos de antelación a la fecha prevista para la firma.

Artículo 20: Una vez iniciado el trámite, la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional debe remitir el expediente a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales del IUNA, la que deberá emitir su dictamen en un plazo de 20 días corridos a partir de la recepción del expediente.

Artículo 21: Emitido el dictamen, y si éste fuera desfavorable, el Expediente se remitirá a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación

a efectos de ser enviado a la Unidad Académica o Secretaría del Rectorado que originó el expediente, para que se desestime o se reformule el pedido de acuerdo a las observaciones del dictamen. En caso de reformularse la solicitud, el trámite debe continuarse en el mismo expediente respetando los mecanismos establecidos en los Artículos 18 y subsiguientes.

Artículo 22: Emitido el dictamen, si éste fuera favorable y no implicase competencia académica o modificación patrimonial a considerar por el Consejo Superior, el expediente se remitirá nuevamente a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación para que se proceda a la firma del Convenio.

Artículo 23: Emitido el dictamen, si éste fuera favorable e implicase competencia académica o modificación patrimonial a considerar por el Consejo Superior, el expediente se remitirá a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior para su tratamiento en la Comisión de Asuntos Económico Financieros o de Asuntos Académicos según corresponda, o sobre tablas en el Plenario en caso de presentar una urgencia que así lo amerite.

Artículo 24: Una vez resuelto por parte del Consejo Superior, el expediente se remitirá a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación. En caso de contar con la aprobación por parte del Consejo Superior, se procederá a la firma del Convenio Marco.

Artículo 25: En caso de no haberse aprobado en el Consejo Superior, la Secretaría de Desarrollo y Vinculación enviará las actuaciones a la Unidad Académica o Secretaría del Rectorado que originó el expediente para que se desestime o reformule el pedido de acuerdo a las observaciones pertinentes. En caso de reformularse la solicitud, el trámite deberá continuarse en el mismo expediente respetando los mecanismos establecidos en los Artículos 18 y subsiguientes.

TITULO III

Evaluación

Artículo 26: 45 (Cuarenta y cinco) días corridos antes de la finalización de los Anexos, las Unidades Académicas o Secretarías del IUNA intervinientes en la firma del mismo, deben remitir a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación las evaluaciones del desarrollo de las acciones propuestas.

Artículo 27: Con estas evaluaciones, en un plazo de 15 (quince) días corridos, la Secretaría de Desarrollo y Vinculación debe emitir un informe en relación con el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 28: Los informes deberán considerarse de manera “positiva”, “negativa” o “con observaciones”, según corresponda. En todos los casos deberán estar debidamente justificados.

Artículo 29: Emitido el informe, el mismo deberá remitirse a la Unidad/es Académica/s o Secretaría/s del Rectorado interviniente/s a los efectos que correspondan.

TITULO IV

Registro y difusión

Artículo 30: La Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional debe llevar un Registro de Convenios Marcos y Anexos con todas las celebraciones que se formalicen.

Artículo 31: Los convenios que se celebren deberán publicarse en el Boletín Oficial y, a través de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación, deberá darse la mayor difusión de los mismos.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32: La Secretaría de Desarrollo y Vinculación, con la co-

laboración de las Unidades Académicas y las demás Secretarías del Rectorado, debe realizar un relevamiento de todos los convenios vigentes en el IUNA, en un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento.

Artículo 33: Aquellos Convenios Marco que se encuentren vigentes y que no se encuentren firmados por el Rector/a del IUNA, deben regularizar esta situación en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la puesta en vigencia de este reglamento. Finalizado este plazo, aquellos convenios que no se hubieren adecuado quedarán automáticamente sin efecto.

Artículo 34: Los Convenios Marco y Anexos que se encuentren actualmente en vigencia, deben presentar una evaluación del desarrollo de las acciones propuestas en el transcurso de 1 (uno) año calendario a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento, a efectos de dar cumplimiento a lo normado en los artículos 26, 27 y 28.

Artículo 35: Aquellos Anexos que no presentasen evaluación alguna en el transcurso de 1 (uno) año calendario a partir de la aprobación de este Reglamento, quedarán automáticamente sin efecto.

Téngase por Ordenanza N° 0010. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat. Sec. Adm. del Consejo Superior / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N°28/2008**

*BUENOS AIRES, 3 JUL. 2008*

**VISTO** las Ordenanzas IUNA Nros. 0004/04, 0005/04 y 0006/04 y la Resolución del Consejo Superior N° 0013 de fecha 10 de abril de 2008; y

**CONSIDERANDO**

Que dichas Ordenanzas fueran aprobadas por el Honorable Consejo Superior en sus reuniones de fechas 5 de agosto de 2004 y 2 de septiembre de 2004;

Que las mismas establecen la necesidad de constituir un Tribunal de Juicio Académico, el que quedó conformado por Resolución del Consejo Superior Nro. 0013 de fecha 10 de abril del 2008;

Que el Consejo Superior en su Sesión ordinaria del 3 de Julio de 2008 dio tratamiento al tema del funcionamiento del Tribunal Académico;

Que para asegurar el normal funcionamiento del Tribunal y la continuidad de su desempeño, se consideró conveniente y necesario nombrar miembros suplentes, para los casos ausencia definitiva de alguno de sus miembros.

Que los integrantes propuestos como suplentes por el Cuerpo, cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 57 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso p) del Estatuto Provisorio del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar en calidad de suplentes del Tribunal Académico de este Instituto Universitario a las siguientes personas:

Dra. CLAUDIA SANDRA KRMPOTIC (DNI 16766228) - Fa-

cultad de Ciencias Sociales de la UBA

Dra. MARÍA CRISTINA KRAUSE (L.C. 4884875)- Universidad de San Juan

Dra. MABEL TASSARA (DNI 4632093) del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de este Instituto Universitario y de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA

Magíster MARTÍN JUAN ETCHEVERS (DNI 20597683) – Departamento de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA  
ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias Administrativas de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat. Sec. Adm. del Consejo Superior / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N°29/08**

*BUENOS AIRES, 03 JUL 2008*

**VISTO** el Acta N° 1 del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Formación Docente de fecha 11 de Junio del 2008, la comunicación de igual fecha de la Junta Electoral de la mencionada Área y la Versión Taquigráfica del Consejo Superior del 12 de Junio, y

**CONSIDERANDO**

Que las Profesoras SUSANA PIRES MATEUS Y MARINA BURRE han sido incorporadas como Consejeras Superiores en la Reunión del Consejo Superior de fecha 12 de Junio de 2008;

Que en su primera Sesión Ordinaria de fecha 7 de Febrero de 2008 éste cuerpo colegiado por Resolución N° 0001/08 dio cumplimiento a lo normado en los Art. 21, 22, 23 y concordantes del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, en referencia a la conformación de las Comisiones que lo componen ,

Que en la reunión del Consejo Superior de fecha 12 de Junio de 2008 se consideró la necesidad de incorporar al trabajo de las Comisiones a las arriba mencionadas representantes del Área Transdepartamental de Formación Docente;

Que en dicha reunión se propusieron los nombres de las Profesoras Susana Pires Mateus y Marina Burre para su integración a las Comisiones de Asuntos Académicos y de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas respectivamente;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de dar cumplimiento al artículo 21º del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar la incorporación de la Profesora Susana Pires Mateus por el Área Transdepartamental de Formación Docente, a la Comisión de Asuntos Académicos.

ARTICULO 2º: Aprobar la incorporación de la Profesora Marina Burre por el Área Transdepartamental de Formación Docente, a la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat. Sec. Adm. del Consejo Superior / Prof. Liliana Demaio. - Rectora

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N°30/08  
BUENOS AIRES, 21 DE AGOSTO DE 2008

**VISTO** la Ordenanza del Consejo Superior del IUNA N° 0008/05 y la Resolución del Consejo Departamental de Artes Dramáticas N° 011/07; y

**CONSIDERANDO**

Que Eugenio Barba es considerado actualmente a nivel internacional, uno de los más importantes referentes del teatro contemporáneo.

Que la trayectoria del prestigioso director, iniciada junto a Jerzy Grotowski a fines de los años 50, en Polonia y continuada a partir del año 1964 desde la dirección del Odin Theatret de Dinamarca, ha sido estimada unánimemente como uno de los aportes más significativos para la formación, la investigación y la producción teatral en la segunda mitad del siglo XX y en esta primera década del siglo XXI.

Que es también mundialmente reconocida la profundidad de sus aportes en el campo de la pedagogía teatral, así como su contribución en la consolidación de la Antropología Teatral, como una disciplina llamada a renovar desde una perspectiva vinculada a los estudios multiculturales y el teatro comparado, el abordaje científico del bios-escénico del actor.

Que es remarcable la influencia de su trabajo artístico, así como de los textos teóricos de su autoría, en el Continente Latinoamericano y en nuestro país.

Que la extensión y vastedad de sus aportes en el campo de la crea-

ción, la pedagogía y la investigación teatral ha sido reconocida por numerosas instituciones artísticas, académicas, universitarias y gubernamentales de carácter nacional e internacional de indiscutible prestigio.

Que el otorgamiento de la más alta distinción Académica a una figura de tal relevancia, honraría a nuestra Universidad y constituiría un valorable antecedente, a ser tenido en cuenta en la consideración de casos futuros.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 25, inciso w) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar el título de Doctor Honoris Causa a Eugenio Barba, actual director del Odin Theatret de Dinamarca y de la Escuela Internacional de Antropología Teatral (ISTA).

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

*Dra. Griselda Strat. Sec. Adm. del Consejo Superior / Prof. Liliana Demaio. - Rectora*

rectora

**Liliana Demaio**

vicerrectora

**María Azucena Colatarci**

secretario de asuntos académicos

**Oscar Steimberg**

secretario de asuntos jurídico - legales

**Gustavo Omar Valle**

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

**María Martha Gigena**

secretario de desarrollo y vinculación institucional

**Victor Giusto**

secretario de investigación y posgrado

**Graciana Vazquez**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**